

Rosario, 16 de abril de 1980

VISTA

la necesidad planteada por la Cámara de Publicidad de Letreros y Afines por expedientes 20 567-C-78 y 21 188-C-78, en los que se hace referencia a la reserva de espacio de nomenclatura de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO

atendibles las razones expuestas y asimismo la forma en que la Repartición idónea en la materia, la Dirección Técnica de Tránsito dependiente de la Dirección General de Tránsito, dictamina,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 27 del Decreto-Ordenanza 4183/77 (Código de Publicidad), que quedará re-dactado de la siguiente manera:

"Art. 27º.-

- a) Se prohíbe la instalación de cualquier elemento publicitario en el frente de los edificios dentro del espacio comprendido desde el filo de la ochava hasta dos metros hacia el centro de la cuadra y desde el nivel de vereda hasta el comienzo del primer piso, para construcciones de más de una planta. En caso de edificaciones de una planta cuyos frentes tuvieran una altura mayor de cinco metros, la reserva será hasta los cinco metros de altura.-
- b) Para el caso de que la firma, frentista, etc. estén dispuestos a instalar, bajo su exclusivo cargo, una nomenclatura del tipo "montada sobre el poste" de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, a proveer por la Dirección Técnica de Tránsito, en el lugar que es

//ta dependencia considere conveniente conforme a la planificación de nomenclatura para la Ciudad de Rosario, como excepción podrá otorgar la citada dependencia su colocación, previa inspección correspondiente.-".

ART. 2º.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Augusto Felix Cristiani

ATSIIV

SAP. NAV. de T.H. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIO ALBERTO CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO



la nomenclatura de esta Municipalidad y considerando
atendibles las razones expuestas y examinada la
ma en que la repartición idéntica, la Dirección
Técnicas de Tránsito dependiente de la Dirección General de
Tránsito, Autotransporte,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIÓN Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 27 del Decreto-Ordenanza 4183/77 (Código de Policía), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27º.-"

a) Se prohíbe la instalación de cualquier elemento publicitario en el frente de los edificios dentro del espacio comprendido desde el filo de la ochava hasta los metros hacia el centro de la cuadra y desde el nivel de vereda hasta el comienzo del primer piso, para construcciones de más de una planta. En caso de edificaciones de una planta cuyos frentes tuvieran una altura mayor de cinco metros, la reserva será hasta los cinco metros de altura.-

b) Para el caso de que la firma, frontista, etc. estén instalados e instalados, bajo su exclusiva cargo, una nomenclatura del tipo "montada sobre el poste" de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, a proveer por la Dirección Técnica de Tránsito, en el lugar que es

php